

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de
Mantenimiento Aeronáutico Extranjero
(CMAE) a la Empresa "Airforce Turbine
Service, Ltd. dba Airforce Turbine
Service"

Nº 08/0/034

SANTIAGO, **31 ENE. 2012**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "Airforce Turbine Service, Ltd. dba Airforce Turbine Service", Registro FAA N°TQZR133K de la autoridad aeronáutica de los Estados Unidos de América, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en "Motores Clase 3, Limitado", bajo las especificaciones indicadas en sus Especificaciones de Operación.
- b) La solicitud presentada por el operador nacional "Servicios Aéreos Pewen S.A.", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD, de su Manual IPM, Revisión 13 de Septiembre 30 de 2003, junto a la relación del personal de certificación y la relación de centros de mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en 2,5 Miles South Tynan, Highway 359, Tynan, Texas, Estados Unidos de América para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAR 145, para el otorgamiento de Certificados como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (C.M.A.E.).
- g) Que la empresa "Airforce Turbine Service, Ltd. dba Airforce Turbine Service", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízese a la Empresa " Airforce Turbine Service, Ltd. dba Airforce Turbine Service", con domicilio en la ciudad de Tynan, Texas, Estados Unidos de América, para efectuar actividades de mantenimiento en Motores Clase 3, Limitado.
- 2) Otórguese la correspondiente renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-518.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **23 de Enero de 2014** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

